

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2024 Y  
SU ACUMULADA 61/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio 114.CJEF.CACCC.20644.2024 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	<b>15824</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

**Alegatos.** Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta suscrito por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formula alegatos en los presentes medios de control constitucional.

**Cierre de instrucción.** En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularán sus alegatos; por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de estos procedimientos constitucionales, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

